

**Gobierno del Estado de Zacatecas**

**Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-32000-19-1537-2019

1537-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,281,606.7
Muestra Auditada	1,897,689.1
Representatividad de la Muestra	83.2%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud FASSA 2018 al Gobierno del Estado de Zacatecas fueron por 2,281,606.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,897,689.1 miles de pesos, que representó el 83.2%.

**Resultados**

**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud de Zacatecas, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Resultados de Control Interno**  
**Servicios de Salud de Zacatecas**

---

**FORTALEZAS**

**DEBILIDADES**

**Ambiente de Control**

- La entidad emitió normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de Control Interno aplicables a la institución, los cuales fueron de observancia obligatoria, tales como Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de octubre de 2016 y las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas publicados en el Periódico Oficial del Estado el 28 de junio de 2017.
- La institución contó con un Código de Ética con fecha de emisión 19 de octubre de 2016.
- La institución contó con un Catálogo de Puestos con fecha de emisión 1 de mayo de 2018.
- La institución no contó con un Código de Conducta.

**Administración de Riesgos**

- La institución contó con un Plan o Programa Estratégico, que estableció sus objetivos y metas, el cual se denominó Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, publicado el 07/01/2017 en el Periódico oficial de Gobierno del Estado y también cuenta con el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2017-2021.
- La institución determinó parámetros de cumplimiento en las metas establecidas, tales como la semaforización de indicadores de cumplimiento, respecto de los indicadores de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico.
- La institución contó con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.
- La institución identificó los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas, los cuales se establecieron en los Formatos de Administración de Riesgos realizados por los responsables de los procesos.
- La entidad no implantó acciones para mitigar y administrar los riesgos.

**Actividades de Control**

- La institución contó con sistemas informáticos tales como el Sistema de Checado, SAP, y Sistema de Nóminas Theos, los cuales apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- La institución no contó con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos, tales como recursos requeridos insuficientes o inadecuados, procesos de supervisión y seguimiento insuficientes.
- La institución contó con un Manual General de Organización, en el cual se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos; sin embargo, el Manual está limitado a los riesgos sanitarios.

<b>FORTALEZAS</b>	<b>DEBILIDADES</b>
<p style="text-align: center;"><b>Información y comunicación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La institución estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales fungieron con el cargo de Titular de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública dependiente de la Dirección General del Organismo.</li> <li>• Se elaboró un documento para informar periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional, el cual se estableció en los informes trimestrales que se envían en físico y se presentan en la Junta de Gobierno.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Supervisión</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La institución evaluó los objetivos y metas establecidos, respecto de su Plan o Programa Estratégico, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. En ese sentido, la evaluación se realizó trimestralmente ante el SIPLAN que coordina la COEPLA, éstos se evalúan trimestralmente, el área encargada de recopilar los datos para esto es el Departamento de Programación y Evaluación de los SSZ.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La institución contó con un Plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos, el cual debió asociarse con los procesos y actividades que dan cumplimiento a los objetivos y metas de la institución. Este Programa de Contingencias fue emitido por la Coordinación de Sistemas de la Secretaría de Administración para el Edificio de los Servicios de Salud, debido a que este último es parte de un complejo con una Unidad de Administración central de la Red de Telecomunicaciones. Falta un plan interno.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Información y comunicación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se implantó formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoyara los procesos que dan cumplimiento a los objetivos de la institución. Se tiene un Plan Sistemas de Cómputo y Aplicaciones WEB de Gobierno. No hay un plan presentado por la Sub. De Estadística e Informática de los SSZ.</li> <li>• No se aplicó la evaluación de control interno a los sistemas informáticos, los cuales debían apoyar el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Supervisión</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se realizaron auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.</li> </ul>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 65.73 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a los Servicios de Salud de Zacatecas en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan

establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### 2018-A-32000-19-1537-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas proporcione la documentación e información que evidencie las mejoras realizadas y las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.

#### **Transferencia de recursos**

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas y los Servicios de Salud de Zacatecas abrieron respectivamente una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del FASSA 2018, en las cuales se manejaron exclusivamente los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2018 y sus rendimientos financieros; sin embargo, los Servicios de Salud de Zacatecas no abrieron dentro del plazo establecido en la norma la cuenta bancaria productiva y específica, en incumplimiento del artículo trigésimo segundo, segundo párrafo, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, Capítulo V de la Entrega de los Recursos del Ramo 33.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó nota informativa mediante la cual señala que no recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas la solicitud o requerimiento en el plazo establecido para aperturar la cuenta bancaria, omitiendo los Servicios de Salud de Zacatecas la obligación que la ley establece, por lo que no solventa lo observado.

#### 2018-B-32000-19-1537-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no abrieron dentro del plazo establecido en la norma la cuenta bancaria productiva y específica, en incumplimiento artículo trigésimo segundo, segundo párrafo, del Capítulo V de la Entrega de los Recursos del Ramo 33 de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

3. La Federación transfirió al Gobierno del estado de Zacatecas recursos del FASSA 2018 por 2,281,606.7 miles de pesos, mediante transferencias liquidadas por 2,264,520.9 miles de pesos,

y 17,085.8 miles de pesos por afectaciones presupuestales por pagos a terceros efectuados por cuenta del estado, en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de recursos federales, los cuales no se gravaron o afectaron en garantía.

4. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas realizó transferencias por 2,264,520.9 miles de pesos correspondientes al FASSA 2018 a la cuenta bancaria de los Servicios de Salud de Zacatecas, en la que generó intereses por 8,977.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018; asimismo, la cuenta bancaria receptora de los recursos del fondo de la SF generó intereses por 504.8 miles de pesos a la misma fecha, de los cuales fueron transferidos a los Servicios de Salud de Zacatecas 360.6 miles de pesos, por lo que quedaron pendientes de transferir 144.2 miles de pesos mismos que fueron reintegrados a la TESOFE el 16 de enero de 2019, por lo que se concluye que la SF no implementó las medidas para agilizar la entrega de los recursos del FASSA 2018 a los Servicios de Salud de Zacatecas, en incumplimiento del artículo 69, párrafos cuarto y quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó un memorándum en el que manifiesta que en relación con los intereses que no fueron transferidos a la cuenta bancaria FASSA 2018 de los Servicios de Salud de Zacatecas, no se comprometieron ni devengaron, por lo que se reintegraron a la TESOFE, y se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas no transfirió de manera ágil y oportuna los intereses generados en su cuenta bancaria, por lo que no solventa lo observado.

**2018-B-32000-19-1537-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para agilizar la entrega de los recursos del FASSA 2018 a los Servicios de Salud de Zacatecas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos cuarto y quinto.

5. Al 31 de diciembre de 2018, en la cuenta bancaria utilizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas para administrar los recursos del FASSA 2018 que es por 144.2 miles de pesos, no se incorporaron recursos locales u otros, y no se transfirieron a cuentas bancarias en las que se administren otras fuentes de financiamiento; sin embargo, el saldo no se corresponde con el pendiente de ejercer reportado a la misma fecha en los registros contables que es por 10.2 miles de pesos, por lo que existe una variación de 134.0 miles de pesos; asimismo, en lo que respecta al saldo de los recursos recibidos al 31 de diciembre de 2018, se tienen registrados presupuestalmente 2,281,607.9 miles de pesos; sin embargo, el saldo en la cuenta bancaria como recurso pagado es por 2,281,606.7 miles de

pesos, por lo que existe una variación por 1.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó evidencia documental para aclarar la diferencia que se originó en los registros contables y presupuestales del fondo con respecto al saldo en la cuenta bancaria, sin embargo, esta documentación no precisa que los montos se conciliaron a la fecha de cierre del ejercicio, por lo que no solventa lo observado.

**2018-B-32000-19-1537-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron los saldos según estados de cuenta con los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 36.

6. Al 31 de diciembre de 2018, en la cuenta bancaria utilizada por los Servicios de Salud de Zacatecas para administrar los recursos del FASSA 2018 por 149,241.5 miles de pesos, no se incorporaron recursos locales u otros y no se transfirieron a cuentas bancarias en las que se administren otras fuentes de financiamiento; asimismo, el monto coincide con el saldo reportado en los registros contables; sin embargo, no corresponde con el pendiente de ejercer reportado a la misma fecha en los registros presupuestales por 75,109.9 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó evidencia documental de los registros contables por los meses de enero, febrero y marzo de 2019 referente a recurso FASSA de 2018; sin embargo, no evidencia la conciliación de saldos entre el estado de cuenta bancario y el presupuesto, por lo que no solventa lo observado.

**2018-B-32000-19-1537-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron el saldo en la cuenta bancaria con el pendiente de ejercer reportado a la misma fecha en los registros presupuestales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 36.

## **Registro e Información Financiera de los Recursos**

7. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas recibió recursos del FASSA 2018, así como los rendimientos financieros generados por un monto de 2,265,025.7 miles de pesos; sin embargo, la información contable y presupuestal formulada sobre los recursos del fondo es por 2,267,130.7 miles de pesos, por lo que no coincide por un monto de 2,105.0 miles de pesos, además, se identificó que no se encuentra debidamente conciliada, en infracción de los artículos 16 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó evidencia documental contable mediante la cual realiza la cancelación del monto de la diferencia, el cual corresponde a una duplicidad de registro, asimismo proporciona tarjeta de información para su rectificación a la cuenta pública 2018; sin embargo, se deja en evidencia la falta de conciliaciones bancarias mensuales para erradicar errores u omisiones de registros, por lo que no solventa lo observado.

### **2018-B-32000-19-1537-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron debidamente los ingresos con los registros contables y presupuestales de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 16 y 36.

8. Los Servicios de Salud de Zacatecas realizaron el registro contable y presupuestal de los recursos del FASSA 2018 recibidos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas por 2,264,520.9 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria por 8,977.1 miles de pesos y los rendimientos transferidos por la SF por 360.6 miles de pesos; asimismo, registraron las afectaciones presupuestarias por pagos a terceros efectuados por la Federación por cuenta y orden de los SSZ por 17,085.8 miles de pesos, por lo que la información contable y presupuestal formulada sobre los recursos del fondo es coincidente, de conformidad con la normativa.

9. Con la revisión de una muestra de erogaciones realizadas por los Servicios de Salud de Zacatecas por 1,897,689.1 miles de pesos con recursos del FASSA 2018, se verificó que cuentan con la documentación original justificativa y comprobatoria de las erogaciones y cumplieron con las disposiciones legales y fiscales, la cual se canceló con la leyenda "operado", y se identificó con el nombre del fondo y el ejercicio fiscal; sin embargo, de las erogaciones registradas del capítulo 1000 por 1,831,415.2 miles de pesos, con respecto a la nómina pagada por 1,804,579.3 miles de pesos, se determinó una diferencia de 26,835.9 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por 26,416.3 miles de pesos por concepto de cuotas patronales al ISSSTE, quedó un monto pendiente de aclarar por 419.6 miles de pesos, por lo que solventa parcialmente lo observado.

#### **2018-A-32000-19-1537-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 419,628.62 pesos (cuatrocientos diecinueve mil seiscientos veintiocho pesos 62/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de falta de documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones registradas en el capítulo 1000, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I.

#### **Destino de los Recursos**

**10.** Con la revisión de los registros contables y presupuestales, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, documentación comprobatoria del gasto y del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, se constató que al Gobierno del Estado de Zacatecas le fueron asignados recursos del FASSA 2018 por 2,281,606.7 miles de pesos, mediante transferencias liquidadas por 2,264,520.9 miles de pesos y 17,085.8 miles de pesos por afectaciones presupuestales por pagos a terceros efectuados por cuenta del estado, los cuales, al 31 de diciembre de 2018, se comprometieron en su totalidad. De los recursos comprometidos se devengaron y pagaron 2,220,960.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018. Respecto de los rendimientos financieros generados por 8,977.1 miles de pesos, los rendimientos transferidos por la SF por 360.6 miles de pesos y otros ingresos (sanciones a proveedores y rendimientos generados propios del fondo) por 5,125.8 miles de pesos, los cuales suman un monto de 14,463.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, fueron comprometidos; sin embargo, no fueron pagados.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2018  
(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Presupuesto Programado	Comprometido al 31 de diciembre de 2018	Devengado al 31 de diciembre de 2018	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2018
Servicios Personales	1,882,044.3	1,882,044.3	1,874,572.6	82.1%	1,874,572.6
Materiales y Suministros	152,751.0	152,751.0	133,999.3	5.9%	133,999.3
Medicinas y Productos Farmacéuticos	88,477.2	88,477.2	57,704.1	2.5%	57,704.1
Servicios Generales	158,284.7	158,284.7	154,634.8	6.8%	154,634.8
Transferencias, asignación, subsidio y otras ayudas	49.5	49.5	49.5	0.0%	49.5
Bienes Muebles, inmuebles e intangibles	0.0	0.0	0.00	0.0%	0.00
<b>Total</b>	<b>2,281,606.7</b>	<b>2,281,606.7</b>	<b>2,220,960.3</b>		<b>2,220,960.3</b>

FUENTE: Estados contables y presupuestales proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: No se incluyen los rendimientos financieros y otros ingresos.

De lo anterior, se concluye que en el presupuesto se determinaron recursos y rendimientos financieros no pagados por 75,109.9 miles de pesos y por otra parte 74,131.6 miles de pesos fueron afectados en presupuesto como pagado tratándose de cuentas por pagar, por lo que dichos montos integran el saldo en la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2018 por 149,241.5 miles de pesos, de los que se solicita presentar la documentación que acredite el pago de los mismos al 31 de marzo de 2019, a fin de que este Órgano de Fiscalización Superior constate el cumplimiento de los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 96 del Impuesto Sobre la Renta, y 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por otra parte, el saldo de la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas al 31 de diciembre de 2018, por 144.2 miles de pesos, fue reintegrado a la TESOFE (ver resultado 4), sin reintegrar los rendimientos financieros que se hayan generado hasta la cancelación de la cuenta, en incumplimiento del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2019, por un monto de 149,213.6 miles de pesos, y quedó un monto por reintegrar a la TESOFE por 27.9 miles de pesos. Asimismo, proporcionó evidencia del reintegro a la TESOFE por 2,250.6 miles de pesos realizado en los primeros 15 días de abril, por concepto de rendimientos financieros

generados en la cuenta bancaria del fondo, penas convencionales aplicadas a proveedores y recursos del fondo (recuperaciones) no ejercidos en el primer trimestre de 2019.

También proporcionó evidencia documental del reintegro a la TESOFE por 0.4 miles de pesos, realizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas en febrero de 2019, por concepto de rendimientos generados en la cuenta bancaria durante enero de 2019, hasta la cancelación de la cuenta.

Por lo anterior, se solventa parcialmente lo observado.

#### 2018-A-32000-19-1537-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 27,904.82 pesos (veintisiete mil novecientos cuatro pesos 82/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de falta de documentación justificativa y comprobatoria de los recursos para los fines que fueron establecidos en la normativa y/o reintegro a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

#### **Servicios Personales**

**11.** Con la revisión de una muestra de 151 expedientes de servidores públicos pagados con recursos del FASSA 2018, se verificó que cuentan con la documentación que acredita el perfil de la plaza contratada con la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2018.

**12.** Con la revisión de las nóminas de personal federal, regularizado, formalizado, homologado y los tabuladores autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que los pagos realizados al personal por concepto de salario por 1,771,158.0 miles de pesos se ajustaron al tabulador autorizado por la SHCP; asimismo, se realizaron pagos por concepto de compensaciones, bonos y estímulos económicos, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**13.** Los Servicios de Salud de Zacatecas no pagaron medidas de fin de año a personal con categoría de mandos medios y superiores.

**14.** Se constató que durante el ejercicio fiscal de 2018 los Servicios de Salud de Zacatecas no realizaron pagos posteriores al personal con licencia sin goce de sueldo y que causó baja; sin embargo, se comprobó que de los importes de los cheques cancelados por 91.7 miles de pesos no fueron reintegrados en la cuenta bancaria específica del fondo, ya que permanecieron en la cuenta pagadora del ejecutor, en incumplimiento del artículo 54 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó argumentos y evidencia documental consistente en pólizas contables y bases de datos de que la diferencia determinada se debe a que se tomaron

distintos cortes en las bases de datos de cheques cancelados proporcionadas por Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Zacatecas (corte a febrero 2019), así como en los reintegros a la cuenta de FASSA 2018 (corte a diciembre 2018), por lo que al conciliar al cierre del ejercicio 2018 no existen cheques cancelados sin reintegrar; sin embargo, el monto observado se origina al corte de la auditoría, por lo que no solventa lo observado.

#### **2018-A-32000-19-1537-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 91,713.73 pesos (noventa y un mil setecientos trece pesos 73/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de saldos en las cuentas pagadoras de nóminas, sin que se haya reintegrado a la cuenta del fondo, en incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 54.

**15.** Los Servicios de Salud de Zacatecas otorgaron licencias con goce de sueldo al personal adscrito y pagado con recursos del FASSA 2018, que fueron comisionados a diferentes centros de trabajo de los Servicios de Salud, y con la revisión de los oficios de comisión, se constató que contaron con el oficio de autorización con vigencia de las comisiones no mayor de seis meses; sin embargo, de 36 trabajadores la autorización se emitió después de la quincena de inicio de la comisión.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó un oficio suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, mediante el cual demuestra que las comisiones se realizan de acuerdo a lo solicitado por las Unidades y en función de la operación, por tal motivo no se enuncia la temporalidad del inicio o término de la solicitud, con lo que se solventa lo observado.

**16.** Con la revisión de las licencias por comisión sindical con goce de sueldo otorgadas por los Servicios de Salud de Zacatecas a 49 servidores públicos, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, para los cuales se destinaron recursos del FASSA 2018 por 16,436.2 miles de pesos, se verificó que la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud emitió las autorizaciones correspondientes en forma posterior al inicio de las mismas.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó un oficio suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, mediante el cual justifica que las comisiones se realizan de acuerdo a lo solicitado por las Unidades y en función a las necesidades de la operación, sin que se enuncie la temporalidad de inicio o término de solicitud, con lo que se solventa lo observado.

**17.** Con la validación de 2,180 trabajadores que ocuparon plazas financiadas con los recursos del FASSA 2018 se pagaron 697,089.6 miles de pesos, de los cuales 2,166 trabajadores laboraron durante el ejercicio sujeto a revisión y fueron validados por los responsables de los

centros de trabajo; sin embargo, se identificó que 14 trabajadores no laboraron durante 2018 en los centros de trabajo y 10 trabajadores fueron comisionados, sin avalarlo mediante el oficio comisión, licencia, jubilación, defunción o cambio de adscripción del trabajador, y se les pagaron 3,691.6 miles de pesos; asimismo, 4 trabajadores que están cargados en la nómina del centro de trabajo a quienes se les hicieron pagos por 1,440.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 57 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación justificativa y comprobatoria para aclarar lo observado, por lo que con la documentación proporcionada solventa un monto de 4,103.3 miles de pesos, quedaron pendientes de solventar 1,028.6 miles de pesos, por lo anterior solventa parcialmente lo observado.

#### 2018-A-32000-19-1537-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,028,652.79 pesos (un millón veintiocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 79/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de pagos a 3 personas que durante la visita a los centros de trabajo fue improcedente la justificación de su ausencia presentada o no fueron identificados por el responsable del centro de trabajo, en incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 54.

**18.** Los Servicios de Salud de Zacatecas pagaron 74.3 miles de pesos con recursos del FASSA 2018 a 84 trabajadores eventuales con motivo de la "Primera Semana Nacional de Salud 2018"; sin embargo, no se proporcionó evidencia que ampare el compromiso y la autorización para ejercerse con recursos del fondo para cubrir la contratación del personal en el puesto de Vacunadores; además 45 trabajadores no cuentan con contratos individuales de trabajo y 8 trabajadores contratados no cuentan con el perfil solicitado para el puesto para desempeñar la función requerida, en incumplimiento del artículo 77 bis 5, inciso B, fracción III, la Ley General de Salud; y numeral II.2 de los Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó evidencia documental de los 45 contratos individuales de trabajo del personal eventual correspondientes a la primera y segunda semana de vacunación, así como justificación de que el personal contratado no requiere de un perfil definido debido a que las actividades por realizar no lo requieren; sin embargo, no remitió evidencia de la autorización para ejercer recursos del fondo para cubrir la contratación del personal en el puesto de Vacunadores, por lo que solventa parcialmente lo observado.

**2018-A-32000-19-1537-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 74,250.00 pesos (setenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de falta de documentación que ampare el compromiso y la autorización para ejercerse con recursos del fondo para cubrir la contratación del personal en el puesto de Vacunadores, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, inciso B, fracción III; Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado, numeral II.2.

**19.** Los Servicios de Salud de Zacatecas realizaron pagos en forma extemporánea por concepto de cuotas de Aportaciones de Seguridad Social SAR-FOVISSSTE y retenciones FOVISSSTE al trabajador, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, lo que generó pagos improcedentes con recursos del FASSA 2018 por actualizaciones por 85.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la relación de trabajadores que fueron favorecidos en referencia al Programa de Promoción por Profesionalización del Personal de Enfermería, Trabajo Social y de Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente al ejercicio 2017, el cual generó un pago extraordinario en marzo de 2018 con retroactividad al 01 de julio de 2017, motivo por el cual se solicitó el entero de las cuotas y aportaciones de los bimestres 042017, 052017, 062017 y 012018; sin embargo, el pago de cuotas extraordinarias de 2017 fue realizada con recursos procedentes de FASSA 2018, por lo que no solventa lo observado.

**2018-A-32000-19-1537-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 85,468.76 pesos (ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 76/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de pagos improcedentes con recursos del FASSA 2018, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, párrafos primero y segundo; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículo 22.

**Adquisición, Control y Entrega de Bienes y Servicios**

**20.** En la revisión de los expedientes de las licitaciones públicas números LA-932057995-E13-2018 y LA-932057995-E14-2018, para la adquisición de "Servicio Integral de Administración y Abasto de Medicamento a través de Farmacias Subrogadas en las Instalaciones de los Servicios de Salud de Zacatecas" y "Contratación de Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio", los cuales se celebraron mediante la modalidad de contratos abiertos por un

monto máximo de hasta 229,787.1 miles de pesos, se identificó que los Servicios de Salud de Zacatecas para el procedimiento LA-932057995-E13-2018 no adjudicaron la adquisición de bienes de conformidad con la normativa aplicable a una licitación pública, debido a que no cumplieron con los requisitos técnicos de las bases de la licitación, toda vez que de los registros sanitarios de los medicamentos controlados respecto a 16 claves, 12 no se encontraban vigentes y 4 no contaron con el registro, en incumplimiento de los numerales 3.1 Calidad, fracción I; y 9, inciso A, de las Bases de la Licitación Pública Nacional Número LA-932057995-E13-2018.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación consistente en oficios, registros sanitarios y capturas de pantalla; sin embargo, adjudicó el contrato indebidamente al proveedor, debido a que no cumplió con los requisitos técnicos de las bases de la licitación, por lo que no solventa lo observado.

#### **2018-B-32000-19-1537-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, ejecutaron el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma, en incumplimiento de las Bases de la Licitación Pública Nacional, numeral 3.1 Calidad, fracción I, y 9 inciso A.

**21.** Con la revisión de los contratos de las licitaciones públicas números LA-932057995-E13-2018 y LA-932057995-E14-2018, se constató que están amparadas en un contrato debidamente formalizado que cumplió con los requisitos establecidos en la normativa y fue congruente con las bases de licitación; asimismo, se presentaron las fianzas de cumplimiento en tiempo y forma.

**22.** Con la revisión del expediente de la licitación pública nacional número LA-932057995-E13-2018, cuentas bancarias y documentación comprobatoria, se verificó que los Servicios de Salud de Zacatecas aplicaron y cobraron penas convencionales al 31 de diciembre de 2018, por un monto de 380.7 miles de pesos al proveedor Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., por la negativa del otorgamiento de vales para el surtimiento de fármacos negados y de la nula entrega de los medicamentos; sin embargo, no se presentó la documentación que origina el incumplimiento (Acta de Supervisión) ni la memoria de cálculo de las sanciones cobradas, en infracción del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público; y de la cláusula décima tercera del Contrato Abierto de Prestación de Servicio Integral.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación consistente en la minuta de supervisión,

cálculo de sanciones y oficios de notificación de sanción a los proveedores, oficios de notificación de incumplimiento derivado de la negativa de otorgar vales, minuta de supervisión de fecha 05 de julio de 2018 correspondiente al Hospital Comunitario Valparaíso, documentación que respalda 368.7 miles de pesos de penas convencionales cobradas; sin embargo, falta documentación por un monto de 12.0 miles de pesos, por lo que no solventa lo observado.

**2018-B-32000-19-1537-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron documentación completa que ampare las penas convencionales al proveedor, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53; Contrato Abierto de Prestación de Servicio Integral: cláusula décima tercera.

**23.** Con la revisión documental del adecuado registro, control, guarda, custodia y entrega de los medicamentos al beneficiario del medicamento, y en el caso de dos establecimientos (farmacia y botica) del Hospital General de Zacatecas, se constató que se cuenta con licencia sanitaria, responsable sanitario, encargado de farmacia, licencia de registro sanitario de proveedores, y se cuenta con un sistema de control interno mediante el cual se registran los medicamentos, recetarios del medicamento controlado y de alto costo, así como un reporte de las entradas y salidas del establecimiento y disponibilidad en tiempo real; sin embargo, se constató que se adquirieron dos unidades de medicamentos de alto costo por 110.8 miles de pesos, sin contar con el registro sanitario vigente; además, no se cuenta con el oficio del responsable sanitario de los establecimientos del hospital, en incumplimiento de los artículos 259, 260, fracción IV, 376 y 376 BIS de la Ley General de Salud.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó información con la cual acredita el registro sanitario vigente ante la COFEPRIS; sin embargo, no cuenta con el oficio del responsable sanitario de los establecimientos del Hospital General de Zacatecas, por lo que no solventa lo observado.

**2018-B-32000-19-1537-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron el oficio del responsable sanitario de los establecimientos del

hospital, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 259, 260, fracción IV, 376 y 376 BIS.

**24.** Con la revisión documental del manejo del medicamento no controlado, del controlado y de alto costo, se verificó que la documentación comprobatoria del pago por el medicamento facturado y relacionado como entregado al beneficiario, no permite confirmar la entrega del medicamento al usuario final; asimismo, las recetas médicas no fueron proporcionadas para cotejo contra el medicamento entregado, en incumplimiento del artículo 226 de la Ley General de Salud.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó recetas médicas; sin embargo, éstas no corresponden exclusivamente a población abierta, ya que proporcionan recetas que corresponden al Seguro Popular. Como consecuencia de lo anterior, no es posible verificar la trazabilidad de lo pagado con lo dispensado a las unidades médicas y lo entregado al beneficiario final, por lo que no solventa lo observado.

**2018-B-32000-19-1537-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no comprobaron la trazabilidad desde la recepción hasta la entrega del medicamento al beneficiario final, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 226.

**Transparencia**

**25.** Los Servicios de Salud de Zacatecas reportaron los cuatro trimestres del Formato Nivel Financiero, sobre las operaciones efectuadas con recursos del FASSA 2018; asimismo, se reportaron durante el primer trimestre las metas de los indicadores de desempeño y el avance al cuarto trimestre, la cual coincide con la información financiera al cierre del ejercicio de 2018 y la reportada en las partidas genéricas del Formato Nivel Financiero; sin embargo, la información se puso a disposición del público en general en el periódico local del estado con uno a trece días de desfase, en incumplimiento de los artículos 48, cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó argumentos mediante memorándum y capturas de pantalla, con los cuales argumentaron el retraso en la publicación de los reportes; sin embargo, por lo que respecta a la ley, ésta no se cumplió en tiempo y forma, por lo que no solventa lo observado.

2018-B-32000-19-1537-08-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, publicaron con retraso la información trimestral del Formato Nivel Financiero, sobre las operaciones efectuadas con recursos del FASSA 2018, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 107, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, cuarto párrafo.

**26.** El Gobierno del estado de Zacatecas presentó evidencia del Plan Anual de Evaluación 2018 (PAE) y su publicación en su página de internet, en el que la evaluación del Fondo no fue incluida en el PAE; no obstante, el fondo fue evaluado en las cuentas públicas 2014, 2015 y 2016, de acuerdo con la normativa correspondiente.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 1,727,618.72 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 19 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 17 restantes generaron: 1 Recomendación, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliegos de Observaciones.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,897,689.1 miles de pesos, que representó el 83.2% de los 2,281,606.7 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Zacatecas mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2018, el Gobierno del Estado de Zacatecas no había ejercido el 2.7% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Zacatecas incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de Registro e Información Financiera de los Recursos, Destino de los Recursos y Servicios Personales, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que generó un probable daño a la

Hacienda Pública Federal por un importe de 1,727.6 miles de pesos, que representa el 0.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Zacatecas no dispone de un sistema de control interno adecuado para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, ya que el Gobierno del Estado de Zacatecas puso a disposición del público en general en el periódico local del estado, la información del formato nivel financiero con días de desfase.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Zacatecas realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP/DA/0734/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, mediante el cual se presenta información

con el propósito de atender lo observado, por lo que se atienden los resultados 15 y 16; no obstante, del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que se atienden parcialmente los resultados 9, 10, 17 y 18, y los resultados 1, 2, 4, 5, 6, 7, 14, 19, 20, 22, 23, 24 y 25, se consideran como no atendidos.

NCF-23666



SECRETARÍA DE LA

# FUNCIÓN PÚBLICA

*Trabajemos Unidos*

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
No. Oficio: SFP/DA/0734/2019  
Expediente: ASF-1537-DS-GF  
Asunto: SE ENVÍA DOCUMENTACIÓN

H 21 MAYO 2019 1113  
7 hojas y 1 CD  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES  
LOS RECURSOS FEDERALES

**MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO**  
**AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**PRESENTE.**

Derivado del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondientes a la Auditoría No. 1537-DS-GF con título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud", Cuenta Pública 2018; por este conducto, envío a Usted información y documentación proporcionada por las Dependencias ejecutoras. (Se anexa relación)

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 17 de mayo del 2019

**ATENTAMENTE**



**DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA**  
**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

CP. MAG. IVAN BALLEJO MEBELLE - Director de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública - Para su opinión  
MAG 2019 MAG 2019 L.C. 1903

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES  
RECIBIDO  
Oficio original, 7 hojas  
21 MAY 2019  
y 1 CD

RECIBIDO  
20 MAY 2019  
AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO

6 hojas (ref.)  
on cd

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas (SF) y los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 107, fracción I.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 36, 69, párrafos cuarto y quinto, 70, fracción I
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 53.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 48, cuarto párrafo, 49, párrafos primero y segundo.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
6. Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 226, 259, 260, fracción IV, 376 y 376 BIS.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: artículo 21 y 22.

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Zacatecas: artículos 8, 10, 12, numerales I, II y III, 26, 27 y 34.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: artículo trigésimo segundo, segundo párrafo, del Capítulo V de la Entrega de los Recursos del Ramo 33.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud: artículos 54 y 57

Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado: numeral II.2.

Contrato Abierto de Prestación de Servicio Integral: cláusula décima tercera.

Bases de la Licitación Pública Nacional: numeral 3.1 Calidad, fracción I, y 9 inciso A.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.